

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 7 de diciembre de 2018

**MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
DEMANDANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO  
DEMANDADAS: MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2015-00616-00**

En la audiencia inicial adelantada el 10 de octubre de 2017 se suspendió la diligencia en la etapa de conciliación (folios 423 al 427), puesto si bien no se presentó formalmente propuesta conciliatoria por parte del Comité de Conciliación de la demandada, ambas partes manifestaron su interés de conciliar las pretensiones de la demanda. Razón por la que el Despacho le concedió un término de diez días a la demandada para que allegase la respectiva propuesta conciliatoria por parte del Comité de Conciliación de esta entidad.

Posteriormente, la entidad accionada, mediante memorial obrante a folios 428 al 432, allegó Acta del Comité de Conciliación contentiva de la propuesta conciliatoria requerida, la cual fue puesta al conocimiento de la entidad accionante por el término de 20 días, mediante auto del 7 de diciembre de 2017 (folio 434). Luego del cual se fijó el 24 de julio de 2018 como fecha para continuar con el desarrollo de la etapa de conciliación de la audiencia inicial (folio 439).

El 24 de julio de 2018, en desarrollo de la continuación de la audiencia inicial, la entidad demandante solicitó que se le concediese un término para que se reuniese su Comité de Conciliación y estudiase la propuesta presentada por la entidad accionada. Motivo por el que el Despacho suspendió nuevamente la audiencia, concediéndosele a la entidad accionante un término de 15 días para que su Comité de Conciliación emitiese pronunciamiento.

Dentro del término concedido, el apoderado de la entidad demandada allegó memorial solicitando un nuevo término de un (1) mes para dar respuesta a la propuesta conciliatoria presentada por la accionada, bajo el argumento de que para que ésta pueda ser emitida por el Comité de Conciliación, es necesario primero que sea estudiada y aceptada por el Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Razón por la que el Despacho, advirtiendo el ánimo conciliatorio que le asiste a las partes en el presente asunto, accedió a la anterior petición de la parte demandada y, mediante auto del 20 de septiembre de 2018 (folio 463), le concedió un último término de un (1) mes para que allegase respuesta a la propuesta conciliatoria presentada por la entidad accionada.

Ahora bien, comoquiera que, transcurrido el término concedido, no se ha aportado la respuesta propuesta conciliatoria presentada por la entidad accionada, el Despacho procederá a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia inicial, para que sea en la etapa de conciliación donde se tomen las decisiones correspondientes al respecto.

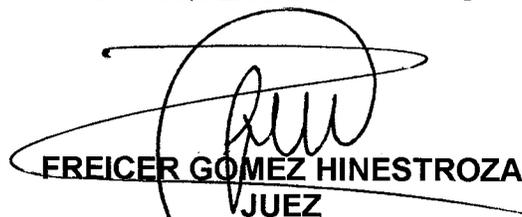
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio,

**RESUELVE:**

1.- Convocar a las partes a la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el 9 de abril de 2019, a las 11:00 de la mañana, en las instalaciones asignadas a este Despacho, Torre B, del Palacio de Justicia (Carrera 29 No. 33B - 79) en la ciudad de Villavicencio.

2.- Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

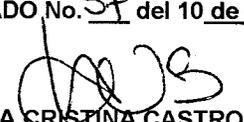
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FREICER GÓMEZ HINESTROZA**  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

J.A.

La anterior providencia emitida el 07 de diciembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 51 del 10 de diciembre de 2018.

  
**LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON**  
Secretaria